



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

SOLICITUD DE DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS

I.- IDENTIFICACION:

1º APELLIDO:		2º APELLIDO:			
NOMBRE. O RAZON SOCIAL:			DNI./C.I.F.:		
CALLE:		Nº:	PLTA.:	PTA.:	
TELEFONO:	MUNICIPIO:		C.P.:		
MAIL:					
REPRESENTANTE:					
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:					
DNI./C.I.F.:		TLF:	MUNICIPIO:		
DOMICILIO:					C.P.:

IMPORTANTE: LEGISLACIÓN APLICABLE EN REVERSO

CONSENTIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (Persona física)

Indicar una de las siguientes opciones:

- Doy mi consentimiento para recibir todas las notificaciones de este Ayuntamiento únicamente por medios electrónicos
- Doy mi consentimiento para recibir todas las notificaciones de este Ayuntamiento por medio correos postal

AUTORIZACION ENVIO AVISOS SMS / e-mail

- Autorizo al envío de sms o emails que puedan ser de mi interés por parte de esta corporación

NOTIFICACIÓN A SUJETOS OBLIGADOS

La notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoria y exclusivamente mediante comparecencia en la sede electrónica. Indique un correo electrónico donde desea recibir un aviso cuando se ponga a su disposición una notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación se considere plenamente válida

CONSENTIMIENTO: De conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, *el tratamiento de los datos de carácter personal requerirá el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que los datos de carácter personal se recojan para el ejercicio de las funciones propias de las Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias, en cuyo caso no será preciso el consentimiento. No obstante, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en su artículo 27.2 establece que: "Las Administraciones Públicas utilizarán medios electrónicos en sus comunicaciones con los ciudadanos siempre que así lo hayan solicitado o consentido expresamente.*

EXPONE;

SOLICITA;

Cuenta Bancaria a la que solicita se transfiera la devolución

IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				D.C.		Nº DE CUENTA															

Al Sr. Tesorero: El sujeto pasivo/ representante solicita la devolución de las cantidades ingresadas que se exponen, por los motivos que se indican.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

(El sujeto pasivo o su representante)

Legislación aplicable:

1.- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Artículo 32 y artículo 221

2.- Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

Artículo 14. Legitimados para instar el procedimiento de devolución y beneficiarios del derecho a la devolución.

1. Tendrán derecho a **solicitar la devolución de ingresos indebidos** las siguientes personas o entidades:

- a. Los obligados tributarios y los sujetos infractores que hubieran realizado ingresos indebidos en el Tesoro público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, así como los sucesores de unos y otros.
- b. Además de las personas o entidades a que se refiere el párrafo a, la persona o entidad que haya soportado la retención o el ingreso a cuenta repercutido cuando consideren que la retención soportada o el ingreso repercutido lo han sido indebidamente. Si, por el contrario, el ingreso a cuenta que se considere indebido no hubiese sido repercutido, tendrán derecho a solicitar la devolución las personas o entidades indicadas en el párrafo a.
- c. Cuando el ingreso indebido se refiera a tributos para los cuales exista una obligación legal de repercusión, además de las personas o entidades a que se refiere el párrafo a, la persona o entidad que haya soportado la repercusión.

2. Tendrán derecho a **obtener la devolución de los ingresos declarados indebidos** las siguientes personas o entidades:

- a. Los obligados tributarios y los sujetos infractores que hubieran realizado el ingreso indebido, salvo en los casos previstos en los párrafos b y c de este apartado, así como los sucesores de unos y otros.
- b. La persona o entidad que haya soportado la retención o el ingreso a cuenta, cuando el ingreso indebido se refiera a retenciones soportadas o ingresos a cuenta repercutidos. No procederá restitución alguna cuando el importe de la retención o ingreso a cuenta declarado indebido hubiese sido deducido en una autoliquidación o hubiese sido tenido en cuenta por la Administración en una liquidación o en una devolución realizada como consecuencia de la presentación de una comunicación de datos

Artículo 16. Contenido del derecho a la devolución de ingresos indebidos.

La cantidad a devolver como consecuencia de un ingreso indebido estará constituida por la suma de las siguientes cantidades:

- a. El importe del ingreso indebidamente efectuado.
- b. Las costas satisfechas cuando el ingreso indebido se hubiera realizado durante el procedimiento de apremio.
- c. El interés de demora vigente a lo largo del período en que resulte exigible, sobre las cantidades indebidamente ingresadas, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre

3.- ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de 9 de Octubre de 2009

Artículo 11. Devolución de ingresos indebidos.-

11.1.- Con carácter general, el procedimiento se iniciará a instancia del interesado, quien deberá fundamentar su derecho y acompañar el comprobante de haber satisfecho la deuda. La solicitud se formulará por escrito, o personalmente, en las oficinas de Recaudación por el obligado al pago

11.6.- Cuando el derecho a la devolución nace como consecuencia de la resolución de un recurso, o de la anulación o revisión de actos dictados en vía de gestión tributaria, el reconocimiento de aquél derecho corresponde al mismo órgano que ha aprobado el acto administrativo que lo origina.